



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ C.C. 22549448
DEMANDADO	JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN C.C. 1129542567
RADICADO	08-758-31-84-001-2020-00071-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 17 de febrero de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario esta **AGENCIA JUDICIAL**, observa que no existen depósitos judiciales por concepto de cesantías hasta la presente fecha, a favor de las partes que figuran en el presente proceso.

No obstante, se informa a la demandante **JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ** que se encuentran 2 depósitos judiciales por valor de \$ 758.864,53 correspondiente a los títulos judiciales 412040000577847, 412040000574653 correspondiente al **CONCEPTOS DE ALIMENTOS** los cuales se ordenará su autorización y pago de manera inmediata.

Por lo anterior, no se accederá a la solicitud de retiro de cesantías interpuesta por la parte demandante **JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ C.C. 22549448**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





PRIMERO: No acceder a lo solicitado por la demandante **JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ C.C. 22549448**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Se informa a la demandante **JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ** que se encuentran 2 depósitos judiciales por valor de \$ 758.864,53 correspondiente a los títulos judiciales 412040000577847, 412040000574653 correspondiente al **CONCEPTOS DE ALIMENTOS**, los cuales se ordenará su autorización y pago de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 018 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ